

3 por 5 A. para 3 por 110/83,5 V. y 50 Hz., por un plazo de validez temporal que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-89) y cuyo precio máximo de venta será de veintiséis mil doscientas ochenta (26.280) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-89), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—El contador correspondiente al prototipo aprobado llevará una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la Casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26397 *ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de cinco prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», tipo «MG 17 hf3», de doble aislamiento, trifásicos a 4 hilos para energía activa.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de cinco contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», tipo «MG 17 hf3» de doble aislamiento, trifásicos a 4 hilos para energía activa, de los que dos son para 3 × 5 A en tensiones de 3 × 220/127 V y 3 × 380/220 V; otro de 3 × 10 A para 3 × 380/220 V, y otros dos de 3 × 30 A en tensiones de 3 × 220/127 V y 3 × 380/220 V, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1989 (31-12-1989), los cinco prototipos de contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», tipo «MG 17 hf3», de doble aislamiento, trifásicos a cuatro hilos para energía activa, de los que dos son para 3 × 5 A para tensiones de 3 × 220/127 V y 3 × 380/220 V; otro de 3 × 10 A para 3 × 380/220 V, y otros dos para 3 × 30 A para tensiones de 3 × 220/127 V y 3 × 380/220 V, y cuyos precios máximos de venta serán de ocho mil trescientas sesenta y una (8.361) pesetas, ocho mil seiscientas setenta y tres (8.673) pesetas, ocho mil seiscientas setenta y tres (8.673) pesetas, diez mil ochenta y una (10.081) pesetas y diez mil trescientas noventa y tres (10.393) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1989, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta por conducto reglamentario de cualquier

anomalía observada en la verificación periódica de los contadores a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán grabadas las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

26398 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1979 por la que se conceden a «Antracitas de Tineo, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16438, primera columna, segundo párrafo, líneas 7 y 8, donde dice: «... Ley 44/1978, de 3 de septiembre, ...», debe decir: «... Ley 44/1978, de 8 de septiembre, ...».

26399 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15756, segunda columna, apartado segundo, líneas 5 y 6, donde dice: «... artículo 12 del Decreto 434/1969, de 27 de marzo.», debe decir: «... artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.».

26400 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.888.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 28 de agosto de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20193, primera columna, línea 7 del Fallo, en la ya mencionada Orden, donde dice: «...», y en la relación con el Decreto número ...», debe decir: «...», y en relación con el Decreto número...».

26401 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.155.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 16 de julio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16435, segunda columna, tercer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... Antonio Gúndez Fernández, Pablo García Manzano, ...», debe decir: «... Antonio Agúndez Fernández, Pablo García Manzano, ...».

26402

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de noviembre de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 57935

Vendido en Port-Bou.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 57934 y 57936.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 57901 al 58000, ambos inclusive (excepto el 57935).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 35

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 5

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 32041

Vendido en Tarazona, Madrid, Las Palmas, Valladolid, Sevilla, Ariza, Alicante, Ibiza, Granollers, Olvera, Ripoll, Astorga y Murcia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 32040 y 32042.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 32001 al 32100, ambos inclusive (excepto el 32041).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 60536

Vendido en Burgos.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 60535 y 60537.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 60501 al 60600, ambos inclusive (excepto el 60536).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

3538 9785

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

| | | |
|-----|-----|-----|
| 152 | 542 | 801 |
| 299 | 600 | 825 |
| 481 | 617 | 933 |
| 497 | 638 | 991 |
| 498 | 789 | 995 |

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 7

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26403

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de noviembre de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|--------------------|
| 1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 16.000.000 |
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 8.000.000 |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 4.000.000 |
| 16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ... | 3.200.000 |
| 1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) ... | 24.000.000 |
| 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ... | 1.600.000 |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ... | 800.000 |
| 2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ... | 482.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... | 1.980.000 |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ... | 15.980.000 |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ... | 15.998.000 |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra ... | 16.000.000 |
| 18.320 | 112.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las uni-